TACK

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIK 195

TEGUCIGALPA: 1.º DE OCTUBRE DE 1900

NTIMERO 1,941

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

POMENTO Y OBRAS PUBLICAS -Se aprueba una contrata celebrada entre el Comandante de Armas del puerto de Amapala y Félix Canales -Se aprueba, la mensura de una zona mineral y mandase extender un testimonio-Se aprueba la medida de una zona mineral y mándase extender un testimovio—Nómbrase un escribiente por el término de tres meses—Se nombran los miembros de la Junta de Información del departa-mento de las Islas de la Bahía—Nómbranae los miembros de la Junta de Información del departamento de Colón.

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL -Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de noviembre de 1899

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una contrata celebrada entre el Coman dante de Armas del puerto de Amapala y Fálix

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1900.

El Presidente

ACCERDA:

Lo-Aprobar la contrata que dice-

"Salomón Ordónez, Comandante de Ar s del puerto de Amapala, en repres ción del Gobierno, por una parte, y Félix Canales, mayor de edad, soltero y escribiente, por otra, han celebrado el contrato siguiente

- 1.º El señor Félix Canales se comprome-te á construir en el punto "El Coyolito," isla de Zacate Grande, en el lugar que se le designe, una casa que mida doce varas de largo, ocho de ancho y cuatro y media de luz, sin corredores.
- 2.º Las maderas de dicha casa serán ro-Hizas, y labradas únicamente en la parte que sea necesario, debiendo las del techo ser de laurel ó mangle y los horcones de gualiqueme, quebracho ó madrecacao, todas ellas finas; las paredes de la casa en referencia serán forradas de tabla de cedro espino, también de buena clase, y las junturas de las tablas serán cubiertas por una pequeña regla del mismo material, debiendo colocar al rededor de dicha casa durmientes de la misma madera de que serán los horcones.

 3.º El techo de la antadocha casa será Mizas, y labradas únicamente en la parte que
- 3.º El techo de la antedicha casa será cubierto con teja del país, toda ella asegura.

 Vistas las diligencias de medida practicada con mezcla y colocada sobre regias de cedas por el Ingeniero Eduardo P. Mayes, de

dro espino, puestas á una distancia conveniente, á fin de que el entejado quede seguro.

- La casa será dividida por un cancel de cedro espino, con su correspondiente puer-ta, formando un cuarto y una sala, con una ventana cada una de ellas, y ésta con una puerta con su llave y pasadores respectivos, y la puerta del cancel y ventanas con pasa-
- 5.º La construcción de dicha casa será lo mejor que se pueda, y deberá entregarla, completamente concluida, á más tardar, el ultimo de octubre próximo, siendo entendi-do que en caso de que fuere preciso colocar la oficina telegráfica antes de la fecha de la oficina telegráfica antes de la fecha de entrega de la casa tantas veces mencionada, el contratista se compromete à prestar un cuarto de la casa de habitación que él tiene en el propio Coyolito, sin estipendio alguno, por el tiempo que transcurra hasta que realice la entrega del edificio de que se hace referencia, que es el destinado para dicha oficina.

 6º El señor Ordóñez, en representación del Gobierno, se compromete á pagar al constructor señor Canales, por el trabajo de la casa de El Coyolito expresada en este contrato, la suma de \$562.00, en moneda de plata corriente, con la obligación precisa de
- plata corriente, con la obligación precisa de anticiparle la mitad de dicha suma el día en que el señer Canales comience el trabajo, y el resto el día en que lo entregue.

7.° El señor Miguel Canales garantiza el cumplimiento de la obligación contraída por su hijo, comprometiendo para esto sus bienes.

En fe de lo cual, firman, con excepción de Miguel Canales, por no saber hacerlo, el pre sente contrato, con testigos, en Amapala, á los veinte y seis días del mes de agosto de mil novecientos.—Salemón Ordóñez.—Félix Canales.—Por el señor Miguel Canales y como testigo, Julián Castillo.—Faustino Herrico. rrera, testigo;" y

2. — Que la suma de \$ 562 00, que en vir-tud del artículo 6. ° de la anterior contrata se debe pagar al señor Félix Canales, se satisse debe pagar al señor l'élix Uanales, se satis-faga por la Administracion de Aduana de Amapala, en dos partidas iguales- la primera el día en que se comience el trabajo y la se-gunda al ser recibido el edificio por el Go-sierno, imputándose el gasto á Fomento, ca-pítulo VII, partida 4°, de la Ley de Pre-supuesto —Comuníquese.

Antorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba la mensura de una zona mineral y mándase extender un testimonio.

Tegncigalpa: 29 de agosto de 1900.

la primera parte de la zona mineral "Quela primera parte de la zona mineral "Que-brada Grande," perteneciente á don Eduardo A. Burke, sita en jurisdicción de Juticalpa, en el departamento de Olancho, comprendi-da entre los rios Guayape y Jalán, dentro de la concesión de "El Retiro," y que limita al norte, con la segunda parte de la zona "Que-brada Grande;" al sur, con la zona "La Li-ma;" al este, con el cerro "Marimbo;" y al oeste, con el cerro "Mozote." Visto asi-mismo el dictamen favorable del Revisor Especifico y Especifico; y

Considerando: que el señor Burke tiere derecho á medir, en zonas que no excedan de dos mil varas de ancho por cuatro mil de dos mil varas de ancho por cuatro mi de largo, las minas, vetas ò placeres de metales que elija dentro de la zona mineral de El Retiro, en la parte que queda entre los ríos Guayape y Jalán, según el acuerdo de 28 de **mayo** de 1897.

Considerando: que la mensura fué practi-cada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Agraria y Código de Mineria vigentes y con las prescripciones del acuerdo de vejn-te de julio de 1898; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

- 1. Aprobar en caanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercere la mensura de la zona de que se ha hecho mérito, que comprende ciento treinta y sete hectáreas y mil ochocientos noventa metros cuadrados; y
- 2. Mandar extender á favor del señor Burke testimonio de las presentes diligencias, el cual le servirá de titulo conforme á la ley.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba la medida de una zona mineral y mándase extender un testimonio.

Tegucigalpa 29 de agosto de 1900.

Vistas las diligencias de medida practica-das por el Ingeniero Eduardo P Mayes. de la segunda parte de la zona mineral "Que-brada Grande," perteneciente à don Eduar-do A. Burke, sita en jurisdicción de Juti-calpa, en el departamento de Olancho, com-rendida entre los ríos Guerras y Jalán caipa, en el departamento de Olancho, com-prendida entre los ríos Guayape y Jalán, dentro de la concesión de "El Retiro," y que limits al norte, con la linea sur de la zona de "El Retiro," al sur, con la primera parte de la zona "Quebrada Grande," al este, con el cerro de Agua Amarilla; y al oeste, con el camino del Ocotal. Visto asimismo el dictamen fovorable del Revisor Es-

Considerando: que el señor Burke tiene derecho á medir, en zonas que no excedan de dos mil varas de ancho por cuatro mil de lar-go, las minas, vetas ó placeres de metales que elija deutro de la zona mineral de "El Re-tiro," en la parte que queda entre los rios Guayape y Jalán, según el acuerdo de 28 de mayo de 1897.

Considerando: que la mensura fué practi-cada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Agraria y Código de Minería vigentes y con las prescripciones del acuerdo de 20 de julio de 1898; por tanto, el Presidente

ACCERDA:

1 °-Aprobar en cuanto ha lugar en dere cho y sin perjuicio de tercero la medida de la zona de que se ha hecho mérito, que comprende ciento cincuenta y tres hectáreas y seis mil quinientos cinco metros cuadrados; y

2. - Mandar extender á favor del señor Burke testimonio de las presentes diligencias, el cual le servirá de titulo conforme á la ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nómbrase un escribiente por el término de tres meses

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1900.

Siendo necesario el nombramiento de un escribiente extraordinario para la elaboración del informe que debe presentar á esta Secretaría la Dirección General de Telégrafos, correspondiente al ano económico que concluyó el 31 de julio ditimo; y en virtad de que los empleados de la Dirección, por el exceso de trabajo, no pueden ocuparse en el informe, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar por el término de tres me-ses, contados desde el primero del corriente, en que empezó a prestar sus servicios, á don Policarpo Navarro Irías para el desempeño de dicha plaza, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales; y

2.º—Que los pagos se efectúen por la Di-rección General de Rentas y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 9.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.-Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombran los miembros de la Junta de Informa ción del departamento de las Islas de la Bahía

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1900.

En atención á las aptitudes de los señores Licenciado don Federico Boquin, don Basi-lio Forgas, don John A. Nelson y don José O. Valle, el Presidente

ACCERDA:

Nombrarlos Presidente, Vocal 1.º, Vocal 2.º y Secretario, respectivamente, de la Junta de Información del departamento de las

acuerdo de 16 de junio último.-Comuni-

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas;

Francisco Altschul.

Nómbranse los miembros de la Junta de Información del departamento de Colón

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1900

En atención á las aptitudes de los señores don Lorenzo Dole, don Rafael Echenique, don Tranquilino Chávez y don Justo Nolas co, el Presidente

ACCERDA:

Nombrarlos Presidente, Vocal 1.°, Vocal 2.º y Secretario, respectivamente, de la Jun-ta de Información del departamento de Colón, que debe establecerse conforme al acuerdo de 16 de junio áltimo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

ESTEBAN LOPEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa, criminal al reo Esteban Vásquez Hernández, vecino de este pueblo, con residencia en la aldea El Río Arriba, á quien, como cómplice en la muerte de Secundino Cálix, el 7 de abril de este año, se le decretó auto de cárcel provisional el diez del mismo mes al mencionado Vásquez; y no pudiendo ser habido en este domicilio para notificarle el auto antes expresado; por tanto, à Uds. exhorto y suplice, en nombre de la ley, para que se sirvan mandarlo capturar en caso apareciere en sus domicilios, y remitirlo, con la debida seguridad, á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Filiación: alto de estatura, de grueso regular, cara larga, color negro, lampiño, cabello negro, liso, sin cicatriz visible, como de treintitrés años de edad, no sabe leer ni escribir, viste sencillo. Si se lograre la captura, con la misma reciprocidad se ofrece el suscrito.

Texignat: 20 de septiembre de 1900.

Esteban López.

ABRAHAM SAUCEDA,

Juez de Paz suplente de esta demarcación municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se signe causa criminal contra Braulio Midence y Tomás Sánchez por el delito de violación con intimidación en la persona de Juana González, y que, en esta fecha, les fué decretado auto de slas, que debe establecerse conforme al prisión provisional, el cual no se ha notifica de Yuscarán, hace saber á todos los Jueces

do en persona al reo Tomás Sánchez por haberse fugado de esta cárcel; y como hasta hoy no ha podido ser aprehendido, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, a las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filtación del reo: como de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, estatura baja, delgado, tipo indio, lampiño, color trigueño, algo cara aguileña, empezandole á salir barba, ojos negros, narız roma, sın nınguna señal visible y viste pantaión y chaqueta de dril, sombrero de palma y descalzo - Librado en Oropolí, departamento de El Paraíso - Distrito de Yuscarán. 28 de agosto de 1900 -- Abraham Sauceda.—Benjamin Rosis.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bârbara, hace saber- que el señor Alcalde auxiliar de la aldea de Lajas ha presentado la solicitud que literalmente dice - "Señor Administrador de Rentas'-Manuel Paz, vecino de San José de Colinas y acqualmente Alcalde auxiliar de la comisaría de Lajas, según se explica en la certificación que acompaño, ante Ud., respetuosamente, expongo -1.º que la comisaría de Lajas, que represento, consta de más de doscientos habitantes trene cabildo y casas para escuelas de mños.-2 ° que la expresada comisaria no tiene terrenos á propósito para la agricultura, pues el en que está ubicada es un terreno árido, por cuya razón necesita el área de tierra que en calidad de ejidos le concede la Ley Agraria vigente:-3.º que en el término municipal de llama, como á cinco leguas de Lajas, se encuentra una área de terreno inculto, á propósito para la agricultura, que colinda al oriente, con el terreno de propuedad particular de don Victor Paz, nombrado "La Mica," al occidente, con terreno realengo conocido con el nombre de cerro de "La Nieve;" al norte, con ejidos del Municipio de Talpetate, del departamento de Cortés; y al sur, con los terrenos ejidales de la Municipalidad de Ilama, cuya área es nacional -4 o que teniendo necesidad de dicha área de terreno para el uso común de sus gobernados y en calidad de ejidos, pido se me conceda la que dejo descrita, en la extensión de una legua de largo por media de ancho, dándole el nombre al área que solicito de "Planadas de la Nieve"-5.° para probar que la comisaría que represento nene las condiciones que la ley exige para que se le concedan ejidos y que los necesita, presento por testigos á los señores don Miguel Paredes, don Fidel l'az y don José María Pineda, vecirios de Colinas, y para probar la nacionalidad del terreno que he descrito, à los señores don Pablo Savillón, don Pantaleón Torres y Macario Fernández, vecinos del Municipio de Ilama. Por todo lo manifestado, á Ud , señor Administrador, pado se sarva admitar este denuncio, decla rar que la comisaria que represento tiene derecho á los ejidos que en su nombre solicito, y tramitar la presente solicitud hasta elevar al Gobierno las diligencias necesarias y que se le extienda el correspondiente título, previa la mensura y demás providencias necesarias.—Santa Bárbara. 3 de septiei nbre de 1900 —Por mandado y á ruego del señor don Manuel Paz, Alcalde auxiliar de Lejas, que no sabe firmar, Marcelo Paz *

Esta Administración resolvió seguir la información sumarıa de tres testigos que exige el artículo 5.º de la Ley Agraria vigente

Lo que se pone en conocimiento del público para os efectos de ley.

Santa Bárbara #2 de septiembre de 1900

JUAN DE D DIAZ

El infrascrito. Juez de Letras de la seccion

de instrucción y demás autoridades de la República: que en este Juzgado se sigue cansa contra Baltasar Argeñal Niscay, quien es de estatura baja, blanco, pelo liso, castaño, como de veinte y cuatro años de edad, sin barba, descalzo, usa chaqueta y pantalón, por el delito de homicidio frustrado, ejecutado en la persona de Aureho Almendares Dals: que habiéndosele decretado prisión por el enunciado delito, y no encontrándosele en su domicilio, se exhorta á todas las autoridades de la República á fin de que se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades debidas à este Juzgado.

Yuscarán: 25 de septiembre de 1900.

F. Alberto Mendoza. - Guillermo Cerna M., Secretario intermo.

FELIX RAMIREZ,

Juez de Paz de Teupasenti, á los Jueces de instrucción y demás funcionarios públicos de la República, hago saber. que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan Godoy Murillos, por el delito de homicidio, cometido en la persona de Francisco Lé 'pez, ambos de este vecindario; y que habiéndosele solicitado para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional, á Uda exhorto al indiciado, para que, en caso de aparecer en sus respectivas jurisdicciones, lo manden capturar, remitiéndolo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población ó á las de la ciudad de Daulí, à la orden de los respectivos Juzgados. Filiación del procesado: alto, delgado, blanco, cara redonda, nariz afilada, poca barba, pelo liso, ojos amarillos y viste coton y pantalón, descalzo.

Teupasenti: 19 de septiembre de 1900. Féhx Ramírez.—Román Perez, Srio.

SEGUNDO VALLE,

Juez de Paz de San Marcos de Copán suplente, en actual ejercicio del cargo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en una sumaria criminal que se matruye por aplicación de tormento en la persona de Francisco Peraza, se ha dictado auto, ratificando el dictado en noviembre del año ante próximo, de prisión provisional contra Luciano Peraza como Inspector de Policía y Hacienda en este departamento en febrero de aquel año. Sus señas para que pueda ser identificado: estatura regular, grueso, bigote y pera canando, cara redonda, algo chato, ojos negros, cuyos párpados mueve con rápida sneesión, color trigueño y muy locuaz. Y no habiendo sido habido en esta jurisdicción é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con la correspondiente seguridad, á las càrceles de esta villa v á la orden de este Juzgado.

San Marcos de Copan. 27 de agosto de

Segundo Valle.-J N. Recinos V, Secre-

ATANASIO ZEPEDA.

Juez de Paz de este término municipal, á los Jueces instructores y demás autoridades de trucción en cuyo término municipal hubiela República, hace saber: que en mi Juzgado se motivos para inferir que el indiciado se se signe causa criminal contra Francisco Maradiaga Torres por el delito de lesión grave en la persona de Macario Mendoza, y que con fecha treinta de agosto recién pasado le fué decretado auto de prisión provisional, el que no se le ha notificado por encontrarse pròfugo; y como á la vez no ha sido aprehendido por ignorarse su paradero, en nombre de la ley exhorto à Uds. para que, si en caso apareciese en su domícilio, ordenar su captura y remitirlo con toda seguridad á las cárceles de este pueblo y ponerlo á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de 22 años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, de mediana estatura, delgado, color trigueño, cara aguileña, empezándole á salir barba, con una señal en la frente, viste sencillo y descalzo, pelo negro, liso.—Librado en Concepción de Maria, á 11 de septiembre de 1900.—Atanasio Zepeda.—Albino Cruz -D. Galindo

SALVADOR RIVERA,

Juez de Paz 2.º de lo Criminal de esta jurisdicción, á Uds., señores Jueces y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha he proveido lo que sigue:-"Juzgado 2.º de Paz de lo Criminal.—Yuscarán: veintrocho de agosto de mil novecientos.-De conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política; 399 del Código Penal; 1.758, 1 759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decrétase en forma prisión provisional al reo Modesto Salgado Colindres (a) moyayo, por el delito de homicidio frustrado, mediante imprudencia temeraria, disparando dos tiros de arma de fuego, himendo con uno de ellos, en el hombro derecho, á la señora Luisa García Zúniga, de este domicilio, el domingo diez y nueve del actual, como á las ocho de la noche, en el barrio de La Soledad, de esta población. A efecto de realizar esta providencia, extiéndanse dos mandamientos, uno cometido al Comandante del Presidio y otro al señor Agente de policía de este municipio para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo, siempre que se logre su captura, haciéndose constar: que el reo Modesto Salgado Colindres (a) moyayo, es como de vemticinco años de edad, célibe, jornalero, hondureño, de este domicilio, carirredondo, con un cicatriz en la cara, color trigueño, imberbe, pelo liso, negro, viste pantalón y chaqueta de diferentes clases de géneros, descalzo, de mediana estatura, no sabe leer ni escribir; anteriormente al hecho su residencia ha sido en el barrio de San Juan, antiguamente Sabaneta, de esta cindad, de donde es nativo y vecino. Lograda la captura del enjuiciado, de oficio se le administrará cumplida justicia, como lo previene la ley, para lo cual quedará en plena comunicación. Y no habiéndose podido adquirir sin

practicadas con tal fin, librense las correspondientes requientorias á los Jueces de insencuentre: promúlguese este decreto en "La Gaceta" oficial, fijese también en la tabla de avisos de esta Judicatura y trasmítase copia integra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales.-Rivera. -Basilio Torres. -- José Antonio Tinoco."

Es conforme.-Por tanto, à Uds., señores Jueces de metrucción y demás autoridades de la Repùblica, á nombre de la ley, los exhorto y requiero, y de mi parte suplico que sı apareciese en vuestras respectivas jurisdicciones el susodicho reo Modesto Salgado Colindres (a) moyayo, ordenéis su captura y, con las seguridades legalmente, establecidas, remitirlo à las cárceles de esta ciudad, á disposición del Juez exhortante, que iguales oficios practicará cada vez que debidamente sea requerido.

Yuscarán: 28 de agosto de 1900.

Salvador Rivera.

LEONCIO ALVARENGA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, à los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Félix Rodriguez Umanzor por et delito de homicidio perpetrado en Remigio Vásquez, y que con fecha ocho del corriente le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se ha notificado en persona al reo Félix Rodríguez Umanzor por estar pròfugo desde el momento del heche; y como hasta hoy no se ha podido capturar, en numbre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las carceles de este pueblo y á las érdenes de este Juzgado. Filiación del reo: como de treinta años de edad, casado, bondureño, natural de este pueblo, alto, delgado, trigueño claro, surtido de barba, ojos pardos, pelo medio crespo, no tiene cicatriz visible, descalzo, viste chaqueta y pantalón de dril y no sabe leer ni escribir.

Librado en Oropoli, departamento de El Paraíso, distrito de Yuscarân, á 12 de septiembre de 1900

Leoncio Alvarenga. - Adolfo Chávez. - Pedro Jiménez

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabaio! Al trabaio!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ô cuatro y la manutención y, además, quedaran exentos del servicio de guarnición por un l'embargo de las providencias que anteceden, l'término igual al en que hubiesen trabajado.

Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de noviembre de 1899

TO'EAS.	92.437 79.445 08 816.22 8 430.00 9 800.24	2	2 200 00 4 070 46	2000 2000 2000 2000	500 000 000 000 000 000 000 000 000 000	1 786 (3	812 46	\$2,527 780 40		\$ 87 010 70 12 896 90	8 1	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9	16 442 31	0.314,50	7 370		2	18.8 18.8 18.8 18.8 18.8 18.8 18.8 18.8	8 1882 199	900 108 2	12. LET TS
Vallo	15 858 5 945 5 945 5 945	98	0000001		~~~ ·			22 033 P.		3 000 62		80 408	107,10	257 00	98,900		:		17,24	18 000	18,500 27.
Cortós	25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25.		120,00			F8 800		54 304 77		5 94875 4,630 93		187 00	677 68	171	979		~~	35	286 08	42 304 72	64 864 77
Olengho	24 165 80 4 6 404 87		<u>:</u>			~~		80 690 23%		86.5	<u> </u>	88	15 Oct	150 GE	9988	 		93,00	102 38	22 101 86/4	Prisa one or
vilbnos	3 378 77				=			24 (38) 42 8 (38)		3,428 28, 1 170 75		160 87	146,90	330011	40,85			00.04	8.8		831 42 8
Yors	25.00 85.50 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85		····				-	28 723 07 8		3 EMB 76 207725	- 6	88	228 10	164 00		 	<u>\$</u>	13/00		क्षाभ	20.00
Parat-	250 120 250 250 250 250 250 250 250 250 250 2	-8	0000			94 26	-	\$ 00 HAL 08		\$ 18,008 †	<u>e</u>	107 00	216 80	207/50	218/70			000	88	2	8 # TSP GUILS 20
Cholutoen	\$ 84 89 5.046 31 80000	95 98	13000				_	27,881,30		4 022 FOO		96	880/22	200000	168770		-	92.69	101	22 818 07	87 801 BG
Gracias (27 600 411 1 517 40 2 400 00	2					-	\$ 600 765 800	-	8 752 81 100 601		00 50	01418	88	80/03		-	26,76	88 88	28, 032 80	\$ 20 775 80 1
Copún	\$ 71 548 NO 7 648 75		990,088			172/80		\$ 80 065 16		\$ 7 783 00 187 00		167,00	92 000	05 983	322 OT	_		7	1000	70.750,70	\$ 80 085 15
La Paz	16.788 80% 3 844 88							\$ 10 509 18%		9 800 E0	į	88	17480	161,00	277 859		_		98	16 148 1892	\$ 19 108 1894
Comp.	19 271 82	- 66 - 62	90 90		72,00			16 000 FE		5 363 76 2 50		162 00	24671	228 00	810,00		~~	98	82,18	18 317,80	36 900 W
ganta Bárbara	24.845 25.845 24.856 25.856 26	% 048 00°	00 000		 ,			14 318 85 B		\$ 200 055 1 416 000	4	33 33 35	200,80	189 00	114,25		_	, <u>1</u>	877-46	10)867 40	74 812 86
Tegual galpa	\$ 50 500 72 9 276 655 400 24		2000			405/80		8 71 WH BO S		8 225 900 500 S	<u>s</u>	300	3 751 04	00,000	1 080 17			10,00	846 22	44 766 82	\$ 71 804 50
Rontan	\$ 21 140 48 1 487 50							\$25 CASS (1.5)		818 75		1800	287 10	8	89	382	33	888	19 98	21 254 87	18
La Coida		100,00				384,00	===	87 307 16 8		\$ 1 040 23		37,00	8F.83%	88		338		- OC	88	20 188	
Trajillo	\$ 10 409 45 \$ 53 805 04 \$ 81,912 78					~~	•	53 808 04		1.816 ST		138 60	89	-8	3	388	. 	98	£ 95	51 013 ±5	184 18 17 700 della 52 805 04 18 31 700 78
Puerto Cortés	\$ 10 909 45	9005		88 88 88				\$ 17,709 05		25 1001 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	_		257 50	47,00		888		28	801.00	11 799 71	\$ 17 708 05
Amapala	\$ 35 084 38 2 542 00	. 000 000		300000	00000	34 550		\$ 36 801 84		00 000 1 8			406 24	22		283		25 g		38	18 38 80 St
Direction General de Rentas	\$ 1 841 007 RB	2 824 28	1,685/80				812,40	\$ 1 846 230 SZ				38.00	80	3 820 60	\$ 536 BO	200	00,000	25,00	1 338,04	1 828 776 89	\$ 1 846 230 Kg 8 38 891
_m }		Papel sellado y	The Setas tele	Polizas Maniflosios	Par s Loyos y textor	Lapecies poste-	das	≟ ₹	FGRESOS	Aguardiente Lienras	Tabaco en rama	rios Olvora	Papel sellade y	folglar prome-	Tar Jotas tolo !	Maniflestos	Pasos	Joyes y taxtos	Especies posta-	Miletes dol "22" de febrero" Existencia	

Teguolgalps: 13 de meyo de 1900,-TOMAS E. SOTO.

Direceion General de Renéas, -V.º B.º -ALEJO S. LARA h.

Tipografia Nacional—3 * Avenida E.—N. 43

Bepública de Honduras. -Oficina de Contabilidad Central.